

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 048

LEGISLADORES

Nº 047

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE LOS PUNTOS DE LA LEY PROVINCIAL Nº 982 (LEY DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, SEGURO OBLIGATORIO PARA AUTOMOTORES NACIONALES Y EXTRANJEROS - LEY PROVINCIAL Nº 376: MODIFICACIÓN) Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 12 MARZO 2015

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº: _____

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara en el plazo de treinta (30) días de un informe con documentación respaldatoria en relación a la Ley provincial 982 Ley de Tránsito y Seguridad Vial, Seguro Obligatorio para Automotores Nacionales y Extranjeros, detallando:

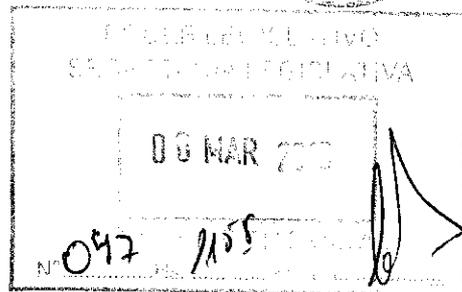
- a) si se han constatado infracciones cometidas con vehículos de matrícula nacional por falta de cobertura de seguro obligatorio desde la entrada en vigencia de la ley. En caso afirmativo, indique estadística detallada;
- b) si se han constatado infracciones cometidas con vehículos de matrícula extranjera por falta de cobertura de seguro obligatorio desde la entrada en vigencia de la ley. En caso afirmativo, indique estadística detallada;
- c) cantidad y demás estadística relativas a vehículos de matrícula extranjera ingresados a la Provincia desde la entrada en vigencia de la ley, desagregando los países de origen de las matrículas;
- d) organismos nacionales, provinciales y municipales a los cuáles dio intervención con motivo de la entrada en vigencia de la ley; y
- e) instrucciones impartidas a los organismos dependientes del Poder Ejecutivo en relación al cumplimiento de la ley.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

✓



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

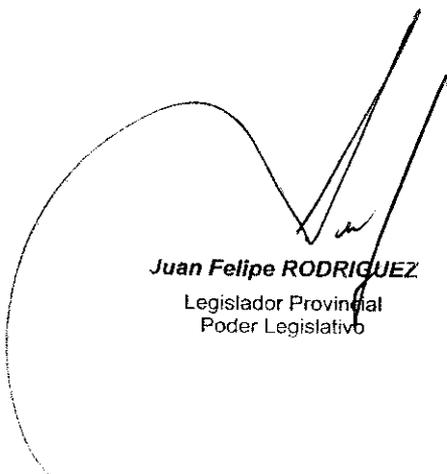


FUNDAMENTOS

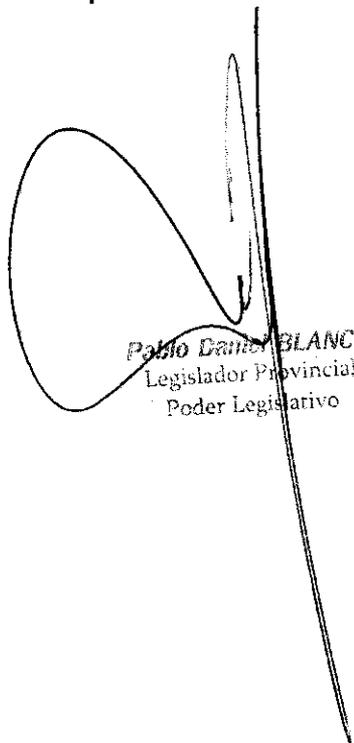
Sr. Presidente:

Habiendo transcurrido los meses de mayor tránsito vehicular extranjero que anualmente circulan por los caminos y rutas de la Provincia con motivo del periodo estival (diciembre, enero y febrero), es que resulta menester conocer información relativa a la vigencia y aplicación de la Ley Provincial N° 982 que impuso la obligatoriedad de cobertura de seguro para vehículos de matrícula extranjera cuya póliza debe ser contratada ante entidad aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Es por lo expuesto que solicitamos a los Legisladores Provinciales el acompañamiento con su voto afirmativo del presente pedido de informes.


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Liliana Martínez Alenda
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Pablo Daniel BLANCI
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE

ARTICULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes y en el plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente, informe con documentación respaldatoria sobre los siguientes puntos de la Ley Provincial N° 982 :

a) Si se han constatado infracciones de tránsito cometidas con vehículos de matrícula nacional por falta de cobertura de seguro obligatorio desde la entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 982. En caso afirmativo, indique estadísticas detalladas.

b) Si se han constatado infracciones de tránsito cometidas con vehículos de matrícula extranjera por falta de cobertura de seguro obligatorio desde la entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 982. En caso afirmativo, indique estadísticas detalladas.

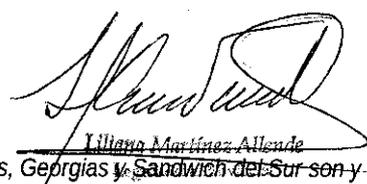
c) Cantidad y demás estadísticas relativas a vehículos de matrícula extranjera ingresados a la provincia desde la entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 982, desagregando los países de origen de las matriculas.

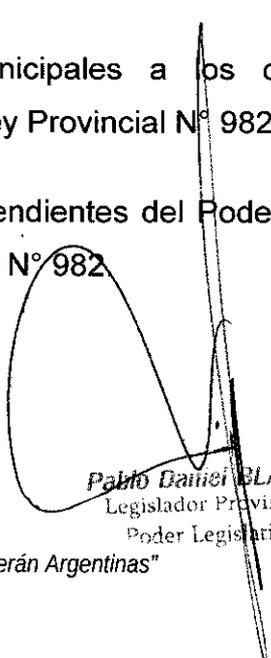
d) Organismos nacionales, provinciales y municipales a los cuales dio intervención con motivo de la entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 982.

e) Instrucciones impartidas a los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial en relación al cumplimiento de la Ley Provincial N° 982.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Liliana Martínez Allende
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo